

Al Despacho del señor Juez, el informe que antecede. Sírvase proveer.

(Original con firma)

SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Rdo.: 2018-00074-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**, promovido por el apoderado judicial de **BANCO DE BOGOTÀ S.A.** contra **ANAS MARIA OSORIO MURCIA**, se dispone:

Agregar al expediente el informe presentado por el auxiliar de justicia (secuestre) para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por Estado: El presente auto se notifica por estado Nro._072 del 17 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)

SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Boyacá, Boyacá.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: ANA MARIA OSORIO MURCIA
RADICADO: 2018-074

ASUNTO: INFORME SECUESTRE.

RAMIRO QUINTERO MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, con todo respeto me permito presentar informe de mi gestión realizada como secuestre dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera.

1. El bien inmueble embargado y secuestrado (predio urbano), se encuentra en condiciones similares a las que tenía al momento de la diligencia de secuestro, y en la actualidad se encuentra habitado por la demandada.

2. Ingresos: por este concepto no ha generado suma alguna para reportar al despacho.

3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente,

RAMIRO QUINTERO MEDINA
C.C. No. 10.174.304
Secuestre